



**ACTA NO. 23/2019**

**ACTA DE LA SESIÓN ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL PLENO DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE) CELEBRADA EL VEINTICUATRO (24) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo el día veinticuatro (24) del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019), a las once horas y treinta y cinco minutos de la mañana (11:35 A. M.), los Miembros Titulares del Pleno de la Junta Central Electoral reunidos en su local de la Avenida 27 de Febrero, esquina Luperón para tratar asuntos de carácter administrativo, pautados en la agenda:

Comprobada la asistencia de los Magistrados:

**JULIO CÉSAR CASTAÑOS GUZMÁN**, Presidente de la Junta Central Electoral,

**ROBERTO B. SALADÍN SELIN**, Miembro Titular,

**CARMEN IMBERT BRUGAL**, Miembro Titular,

**ROSARIO GRACIANO DE LOS SANTOS**, Miembro Titular,

**HENRY ORLANDO MEJÍA OVIEDO**, Miembro Titular,

Asistidos por **RAMÓN HILARIO ESPIÑEIRA CEBALLOS**, Secretario General.

Una vez verificado el quórum de esta reunión convocada de manera ordinaria, el Presidente del Pleno, Magistrado Dr. Julio César Castaños Guzmán, declaró abierta la sesión convocada con los siguientes puntos de agenda:

**1. Informe del Presidente.**

El Presidente inicia este punto informando la cantidad de equipos que serán utilizados en la implementación del Voto Automatizado para las Primarias Simultáneas del 6 de octubre, recibidos hasta el día de ayer 23 de julio:

Kit Votación Automatizada	Cantidad Adquirida	Cantidad Recibida	Cantidad Pendiente
Identificación de los electores (Mini Laptops)	11,000	11,000	0
Votación automatizada			
Equipo A (Mini PC HP)	11,000	11,000	0
Equipo B (Monitor Touch)	11,000	500	10,500
Impresora térmica HP de recibo tipo punto de ventas	11,000	11,000	0
Lector de códigos QR/Barras 2D/ 1D	11,000	11,000	0
Inversor portátil de baterías de respaldo	11,000	0	11,000
Maletas	11,000	0	11,000
Monto total del Embarque	77,000	44,500	32,500

De igual modo informa que ha sido distribuido al Pleno el resultado de la Investigación Pericial del Incendio, emitida por el Cuerpo de Bomberos de Santo Domingo, D. N., de fecha 22 de julio de 2019, en la cual se concluye que: "Después de Evaluar y Analizar los Vistos y los Considerandos, concluimos que este incendio fue causado por un corto circuito interno que se produjo en los conductores eléctricos (110 voltios) que alimentaban de energía a diferentes tomacorrientes y lámparas de iluminación, distribuidos en el área de documentación, pruebas y entrenamiento, deprendiendo ascuas incandescentes sobre el plafón y el acondicionador de aire logrando que estos se incendiaran."



Finalmente en este punto, informa que se ha recibido una comunicación del Colegio Dominicano de Periodistas de fecha 18 de julio de 2019, en la cual solicitan el uso del sistema de Voto Automatizado para las elecciones de ese gremio que se llevarán a cabo el 30 de agosto del presente año. El Pleno aprueba que se le otorgue la facilidad para el uso del sistema de Voto Automatizado para las elecciones de ese gremio.

2. Acta No. 9 de fecha 26 de junio del 2019, de la Comisión de Cancelados e Inhabilitados de este órgano y revalidaciones y cancelaciones de Cédulas de Identidad y Electoral.

El Pleno da un visto y aprobado al Acta No. 9 de fecha 26 de junio del 2019, de la Comisión de Cancelados e Inhabilitados de este órgano.

Adicionalmente el Pleno aprueba las siguientes revalidaciones y cancelaciones de cédulas de identidad y electoral, a saber:

Aprobar la **cancelación por fallecimiento** de las cédulas de identidad y electoral señaladas en la relación más abajo listada, las cuales se fundamentan en las certificaciones de defunciones registradas en los libros de la Delegación del Estado Civil del Distrito Nacional y las diferentes Oficialías Civiles de los Municipios, las cuales fueron investigadas y verificadas por el Departamento de Registro Electoral, por lo que se considera que los titulares de dichos documentos deben ser excluidos de la lista definitiva de electores (PADRÓN ELECTORAL).

Número de Oficio	Cant. Cédulas	Fecha
201901237	25	01 julio 2019
201901238	25	01 julio 2019
201901239	25	01 julio 2019
201901240	25	01 julio 2019
201901241	25	01 julio 2019
201901242	25	01 julio 2019
201901243	25	01 julio 2019
201901244	25	01 julio 2019
201901245	25	01 julio 2019
201901246	25	01 julio 2019
201901247	25	01 julio 2019
201901248	25	01 julio 2019
201901249	25	01 julio 2019
201901250	25	01 julio 2019
201901251	25	01 julio 2019
201901252	25	01 julio 2019
201901253	25	01 julio 2019
201901254	25	01 julio 2019
201901255	25	01 julio 2019
201901256	25	01 julio 2019
201901257	25	01 julio 2019
201901260	25	03 julio 2019
201901261	25	03 julio 2019
201901262	25	03 julio 2019
201901263	25	03 julio 2019
201901264	25	03 julio 2019
201901265	01	02 julio 2019
201901266	01	02 julio 2019
201901267	25	03 julio 2019
201901268	25	03 julio 2019
201901269	25	03 julio 2019
201901270	25	03 julio 2019
201901271	25	03 julio 2019

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



REPUBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



201901272	25	03 julio 2019
201901273	25	03 julio 2019
201901278	25	03 julio 2019
201901279	25	03 julio 2019
201901280	25	03 julio 2019
201901281	25	03 julio 2019
201901282	25	03 julio 2019
201901283	25	03 julio 2019
201901284	25	03 julio 2019
201901285	25	03 julio 2019
201901286	25	03 julio 2019
201901287	25	03 julio 2019
201901288	25	03 julio 2019
201901289	25	03 julio 2019
201901290	25	03 julio 2019
201901291	25	03 julio 2019
201901293	25	03 julio 2019
201901294	25	03 julio 2019
201901295	25	03 julio 2019
201901296	25	03 julio 2019
201901297	25	03 julio 2019
201901298	25	03 julio 2019
201901299	25	03 julio 2019
201901300	25	03 julio 2019
201901301	25	03 julio 2019
201901302	25	03 julio 2019
201901304	25	03 julio 2019
201901305	25	03 julio 2019
201901310	25	03 julio 2019
201901311	25	03 julio 2019
201901312	25	04 julio 2019
201901313	25	04 julio 2019
201901314	25	04 julio 2019
201901315	25	04 julio 2019
201901316	25	04 julio 2019
201901317	25	04 julio 2019
201901318	25	04 julio 2019
201901319	25	04 julio 2019
201901320	25	04 julio 2019
201901321	25	04 julio 2019
201901322	25	04 julio 2019
201901323	25	04 julio 2019
201901324	25	04 julio 2019
201901328	25	04 julio 2019
201901330	25	04 julio 2019
201901331	25	04 julio 2019
201901333	25	05 julio 2019
201901340	25	05 julio 2019
201901341	25	05 julio 2019
201901342	25	05 julio 2019
201901344	25	05 julio 2019
201901345	25	05 julio 2019
201901346	25	05 julio 2019
201901347	25	05 julio 2019
201901348	25	05 julio 2019
201901349	25	05 julio 2019
201901350	25	05 julio 2019
201901351	25	05 julio 2019
201901352	25	05 julio 2019
201901353	25	05 julio 2019
201901354	25	05 julio 2019
201901355	22	05 julio 2019

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



REPUBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



<b>Total 95</b>	<b>2,324</b>	
-----------------	--------------	--

Aprobar la **cancelación por suplantación** de las cédulas de identidad y electoral señaladas en la relación más abajo listada, las cuales se fundamentan en vista de que la Dirección de Registro Electoral y la Dirección de Inspectoría, determinaron de acuerdo a investigación y verificación en sus archivos que las precitadas cédulas no fueron retiradas por sus solicitantes, sino por una segunda persona.

Número de Oficio	Cant. Cédulas	Fecha
201901397	01	11 julio 2019
201901425	01	12 julio 2019
201901428	01	15 julio 2019
201901430	01	15 julio 2019
201901454	01	17 julio 2019
201901458	01	17 julio 2019
201901459	01	17 julio 2019
<b>Total 07</b>	<b>07</b>	

Aprobar la **cancelación por suplantación a una persona fallecida** de la cédula de identidad y electoral señalada en la relación más abajo listada, la cual se fundamenta en vista de que la Dirección de Registro Electoral y la Dirección de Inspectoría, determinaron de acuerdo a investigación y verificación en sus archivos, que el acta de nacimiento que sirvió de base para procesar la cédula de identidad y electoral, pertenece a una persona fallecida.

Número de Oficio	Cant. Cédulas	Fecha
201901436	01	15 julio 2019
<b>Total 01</b>	<b>01</b>	

Aprobar la **cancelación por más de una inscripción** de las cédulas de identidad y electoral señaladas en la relación más abajo indicada, las cuales se fundamentan en vista de que la Dirección Nacional del Registro Electoral, estableció de acuerdo a investigación y verificación en sus archivos que los ciudadanos citados en la relación anexa tienen asignados dos números de cédulas de identidad generadas por error.

Número de Oficio	Cant. Cédulas	Fecha
201901423	01	12 julio 2019
201901424	01	12 julio 2019
201901437	01	15 julio 2019
201901439	01	16 julio 2019
201901445	01	16 julio 2019
201901460	02	17 junio 2019
<b>Total 06</b>	<b>07</b>	

Aprobar la **revalidación por más de una inscripción** de la cédula de identidad y electoral señalada en la relación más abajo listada, la cual se fundamenta en vista de que la Dirección Nacional Registro Electoral y la Dirección de Inspectoría, establecieron de acuerdo a investigación y verificación en sus archivos que el ciudadano tiene asignado dos números de cédulas respectivamente.

Número de Oficio	Cant. Cédulas	Fecha
201901438	01	15 julio 2019
<b>Total 01</b>	<b>01</b>	

Aprobar la **cancelación por falsedad de datos** de la cédula de identidad y electoral señalada en la relación más abajo indicada, la cual se fundamenta en vista de que la Dirección de Inspectoría, determinó de acuerdo a investigación y verificación, que el acta de nacimiento que sirvió de base para procesar la precitada cédula de identidad y electoral, fue instrumentada de manera irregular.

Número de Oficio	Cant. Cédulas	Fecha
201901414	01	12 julio 2019



REPUBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



<b>Total 01</b>	<b>01</b>	
-----------------	-----------	--

Aprobar la **revalidación por falsedad de datos** de las cédulas de identidad y electoral señaladas en la relación más abajo listada, la cual se fundamenta en vista de que la Dirección del Registro Electoral determinó de acuerdo a investigación y verificación en sus archivos, que no existe falsedad de datos en los documentos utilizados para el procesamiento de la cédulas de identidad y electoral.

Número de Oficio	Cant. Cédulas	Fecha
201901440	01	16 julio 2019
<b>Total 01</b>	<b>01</b>	

- Actas Nos. 15 y 17-2019 de fecha 22 de mayo del 2019, de la Comisión de Oficialías de este órgano.

El Pleno da un visto y aprobado a las Actas Nos. 15 y 17-2019 de fecha 22 de mayo del 2019, de la Comisión de Oficialías de este órgano.

Adicionalmente se acuerda distribuir a los Miembros del Pleno la solicitud de Reconsideración interpuesta por la señora Luisa Carmen Julián Valdez y compartes, contra la decisión contenida en el punto 28 del Acta de la Comisión de Oficialías marcada con el número 14-2018, de fecha 14 del mes de febrero del 2018, la cual fue aprobada en el punto 5 del Acta del Pleno marcada con el número 16/2018, de fecha 06 de agosto de 2018, y remitir dicha solicitud de reconsideración a la Comisión de Oficialías a los fines de que rindan su opinión al Pleno.

- Acta No. 17/2019 de fecha 25 de junio del 2019, de la Comisión de Juntas Electorales y Partidos Políticos de este órgano.

El Pleno da un visto y aprobado al Acta No. 17/2019 de fecha 25 de junio del 2019, de la Comisión de Juntas Electorales y Partidos Políticos de este órgano.

- Comunicación de fecha 18 de junio de 2019, suscrita por el licenciado Orlando Jorge Mera, Delegado Político del Partido Revolucionario Moderno (PRM) relativa a la convención de militantes en las circunscripciones del exterior de dicha organización política.

El Pleno de la Junta Central Electoral luego de analizada la comunicación de fecha 18 de junio de 2019, suscrita por el licenciado Orlando Jorge Mera, Delegado Político del Partido Revolucionario Moderno (PRM) relativa a la convención de Militantes en las Circunscripciones del exterior de dicha organización política, decide lo siguiente:

El Pleno, antes de proceder a responder las preguntas contenidas en la comunicación de referencia, ratifica su decisión adoptada en la sesión administrativa ordinaria de fecha 22 de febrero del 2019 (Acta No. 07-2019), en el sentido de mantener el criterio adoptado en esa sesión de que el Pleno de la Junta Central Electoral dejó establecido en el Artículo 35 del Reglamento para la aplicación de la Ley 33-18 de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, sobre la celebración de primarias simultáneas en el año 2019, dictado por la institución en fecha 12 de diciembre del año 2018, lo siguiente: "Artículo 35: Para el caso de las candidaturas de los representantes de la comunidad dominicana en el exterior, los partidos políticos deberán definir en sus estatutos los mecanismos que determinen la elección de los mismos, desde el territorio



nacional, a partir de las decisiones internas que se adopten para tales fines."

En lo referente a las preguntas contenidas en la comunicación de referencia, responde de la forma siguiente:

1. Establecer la fecha límite en que nuestra organización debe presentar a la JCE, la lista de los militantes convocados a la convención fijada para la supraindicada fecha, en cumplimiento de lo previsto en el Párrafo II del Artículo 6 y en el Artículo 21 del Reglamento de referencia;

Respuesta: aunque el Reglamento para la escogencia de candidatos y candidatas mediante convenciones o encuestas, de conformidad con la Ley No. 33-18 sobre partidos, agrupaciones y movimientos políticos, dictado por la Junta Central Electoral en fecha 7 de mayo del 2019, es de ámbito y aplicación para el territorio de la República Dominicana, para este caso puede asumirse analógicamente el plazo establecido en el artículo 21 del mismo en el sentido de que las listas con los militantes que son convocados a convención deben ser presentadas por la autoridad correspondiente de la organización política, a más tardar cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha señalada para la convención por ante la Junta Central Electoral.

2. Confirmar, si con la lista de los militantes convocados a la convención indicada en el punto anterior, la JCE organizaría el padrón de concurrentes a dicha convención, en coordinación con la CEI, según lo consignado en el Artículo 6 del Reglamento de la referencia;

Respuesta: La Junta Central Electoral está en la disposición de colaborar con la organización de dicho padrón, sin que esto signifique que asume la responsabilidad organizativa de la convención de militantes de ese partido en el exterior.

3. Utilizará la JCE y pondrá a disposición del PRM, la solución de votación automatizada desarrollada internamente, para evitarle al partido el tener que imprimir boletas distintas para las tres (3) circunscripciones electorales del exterior, tal como consignó en el Artículo 32 y en el Párrafo II del Artículo 34 del Reglamento en cuestión.

Respuesta: La JCE por las razones antes expuestas no organizará ningún evento de partidos en el exterior.

4. Detallar los documentos específicos que avalen la convención de militantes que requiere la JCE, para validar los resultados de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 23 del Reglamento de referencia;

Respuesta: Cada partido debe cumplir con los requisitos establecidos en el mencionado Artículo 23, en sus estatutos, y depositar en la JCE, todos los documentos que avalen esas convenciones.

5. En cumplimiento de lo previsto en la Ley 33-18 y en el Artículo 35 del Reglamento Modalidad de Escogencia de Candidaturas, de las siete (7) curules de diputados del exterior, podrá la JCE señalarnos cuantas mujeres y cuantos jóvenes debe inscribir el partido, para cumplir con las cuotas de género y de juventud;



Respuesta: Para lo relativo a la cuota femenina y de la juventud debe darse cumplimiento a lo establecido en la Ley No. 33-18 de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos y a la Ley No. 15-19 Orgánica del Régimen Electoral.

6. Pondrá la JCE a disposición del PRM, la utilización de la aplicación informática para el registro de las candidaturas, a los fines de cumplir con el mandato de la ley, como se establece en el Artículo 36 del Reglamento Modalidad de Escogencia de Candidaturas;

Respuesta: En el marco de los límites que se han establecido precedentemente, la Junta Central Electoral puede proporcionar al Partido Revolucionario Moderno (PRM) la aplicación informática para el registro de las candidaturas.

7. En los países y ciudades del exterior donde el PRM cuente con presencia orgánica y donde se celebrará la convención de militantes, podrán comunicarse nuestros dirigentes de esos territorios con los Encargados de las respectivas Oficinas Coordinadoras de la Logística Electoral en el Exterior (OCLEE) o dicha comunicación será en el país con los representantes de la JCE.

Respuesta: En virtud de que la Junta Central Electoral ha reiterado que no participará en la realización de las convenciones de militantes u otras modalidades de partidos fuera del territorio nacional, cualquier contacto o comunicación debe sostenerse con la Junta Central Electoral en República Dominicana, para coordinar los aspectos de cooperación posibles a los partidos que celebren eventos eleccionarios propios, fuera del territorio nacional, reiterando siempre y cuando esto no implique asumir responsabilidad de la organización de los mismos.

6. Comunicación de fecha 1ero. de mayo del 2019, suscrita por el Diputado Plutarco Pérez, Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Municipales de la Cámara de Diputados de la República Dominicana, solicitando al Presidente de la Junta Central Electoral su opinión por escrito al Proyecto de Ley que crea el Padrón Municipal de Residentes, y Comunicación de fecha 11 de julio del 2019, de la comisión integrada por los Directores de Elecciones, Registro Electoral, Registro Civil, Cedulación, Consultoría Jurídica y Voto del Dominicano en el Exterior, contentiva de su opinión dirigida al Pleno de la Junta Central Electoral sobre el Proyecto de Ley que crea el Padrón Municipal de Residentes.

El Pleno de la Junta Central Electoral, en el entendido de que este proyecto fuere convertido en ley, para su aplicación pudiera entrar en contradicción con la Constitución de la República en su artículo 212, convenios internacionales y leyes vigentes vinculadas con las atribuciones que constitucionalmente competen a la Junta Central Electoral, contradicciones que estamos prestos a dilucidar con esa Comisión Permanente de Asuntos Municipales de la Cámara de Diputados de la República Dominicana. No obstante lo antes señalado, el momento en que se encuentra la agenda nacional, con la celebración de elecciones primarias simultáneas en octubre 2019, municipales en febrero 2020 y presidenciales y congresuales en mayo del 2020, requiere de una discusión más profunda y completa sobre el particular, razón por la cual entendemos oportuno recomendar a la Honorable Comisión Permanente de Asuntos Municipales

lm

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



les que actualmente conoce de la pieza, posponer su discusión hasta que hayan concluido los procesos electorales que, constitucional y legalmente, se avecinan, y con ello lograr un estudio pormenorizado de las situaciones planteadas y el impacto que tendría en cada una de las instituciones responsables de ciertos actos del Estado Dominicano.

7. Comunicación de fecha 15 de julio del 2019, suscrita por el Delegado Político del Partido Revolucionario Moderno (PRM) relativa a la consulta sobre varios aspectos relacionados sobre primarias.

El Pleno sobre las tres inquietudes plantadas en la comunicación de referencia, responde lo siguiente:

1) Sobre aplicación de la cuota 40-60%, ¿qué pasaría en los municipios o distritos municipales donde no se inscribe la totalidad del género para alcanzar el mínimo de porcentaje antes mencionado?

Respuesta: Los Partidos que han decidido la modalidad de primarias para la escogencia de sus candidatos, deben cumplir en cuanto a la aplicación de la cuota 40-60%, de género, están obligados a cumplir con lo establecido en los Artículos 36 y 37 del Reglamento para la aplicación de la Ley No. 33-18 de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos sobre la Celebración de Primarias Simultáneas en el año 2019, dictado por la Junta Central Electoral el 12 de diciembre del año 2018, los cuales señalan:

**“Artículo 36:** La Junta Central Electoral no admitirá listas de precandidaturas que no incluyan el cuarenta por ciento (40%) mínimo de la cuota para mujeres y hombres, y en los casos que no se cumpliera esta obligación, el organismo electoral devolverá dicha lista al partido, agrupación o movimiento político que corresponda, para que en un plazo no mayor de setenta y dos (72) horas cumplan con la Ley, de lo contrario no se aceptarán las postulaciones, a las organizaciones políticas donde no se haya cumplido este requisito. En aquellas demarcaciones en las que el cumplimiento de este porcentaje se vea afectado por la aplicación de la regla matemática que impida la divisibilidad para preservar la cuota porcentual, estos casos excepcionales, serán objeto de resolución particular por parte de la Junta Central Electoral.

**Artículo 37:** De igual forma, los partidos, agrupaciones y movimientos políticos garantizarán la participación de jóvenes de hasta treinta y cinco años (35), en el orden del diez por ciento (10%) de las propuestas a escoger en primarias, las cuales deben ser presentadas en el mismo porcentaje por ante la Junta Central Electoral y las Juntas Electorales, al momento del depósito de las candidaturas a puestos de elección popular.”

De no cumplirse en el proceso organizativo de primarias o convenciones, se correría el riesgo de dejar desierta las candidaturas, toda vez que la Ley No. 33-18 lo establece como un requisito obligatorio que debe ser cumplido por todas organizaciones políticas, es decir, al momento de presentar las candidaturas, tanto para las elecciones de febrero como las de mayo 2020, los partidos, agrupaciones y movimientos políticos, deben cumplir con estos porcentajes y, si esta premisa se combina con la exigencia legal de que las candidaturas sean el producto de una

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Jm', 'PRM', and others.]*



REPUBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



selección interna ya sea de primarias o convenciones, es imperativo para las organizaciones políticas contemplar la gestión de este porcentaje desde el proceso mismo de la selección de los candidatos/as ya que no podrían ser presentadas nuevas candidaturas que no hayan sido el resultado de un proceso interno de escogencia.

2) Si un partido con el que se desea concertar una alianza municipal, el partido aliado desea ir solo en un Distrito Municipal, el cual pertenece al municipio. ¿Es esto posible legalmente?

Respuesta: todo lo relativo a las alianzas está contenido en el Reglamento sobre Fusiones, Alianzas y Coaliciones dictado por la Junta Central Electoral en fecha 7 de mayo del año 2019.

3) Ante la controversia de que la ley de partidos plantea la cuota del 40%-60% por demarcación, mientras que la ley electoral plantea que esta cuota es nacional. Para un partido que va para las primarias en octubre, ¿cómo resolver este conflicto legal?

Respuesta: Se reitera que los Partidos Políticos que han escogido la modalidad de primarias para la escogencia de sus candidatos, deben cumplir en cuanto a la aplicación de la cuota 40-60%, de género y el 10% de la juventud, están obligados al momento de inscribir los precandidatos a Primarias a cumplir con lo establecido en los Artículos 36 y 37 del Reglamento para la aplicación de la Ley 33-18 de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos sobre la Celebración de Primarias Simultáneas en el año 2019. Se recuerda que es imperativo para las organizaciones políticas contemplar la gestión de este porcentaje desde el proceso mismo de la selección de los candidatos/as ya que no podrían ser presentadas nuevas candidaturas que no hayan sido el resultado de un proceso interno de escogencia o de las reservas hechas. Esto así porque aun cuando la Ley No. 15-19 establece esos porcentajes se cumplirán en la propuesta nacional y no por demarcación como establece la Ley 33-18 y el reglamento referido, no menos cierto es que nuevas propuestas deberán ser el resultado de las modalidades de escogencia ya mencionados.

8. Comunicación de fecha 24 de junio del 2019, suscrita por el Presidente del Partido Revolucionario Dominicano (PRD) en la que solicita una certificación donde se haga constar que al referido Partido le corresponde el recuadro número 03, en el orden de izquierda a derecha, en las boletas electorales que serán utilizadas en los próximos procesos electorales del año 2020.

La Junta Central Electoral, en razón de su naturaleza institucional y conforme a precedentes inveterados, no puede, en esta oportunidad, emitir una certificación donde se haga constar que al referido Partido le corresponde el recuadro número 03, en el orden de izquierda a derecha, en las boletas electorales que serán utilizadas en los próximos procesos electorales del año 2020, en virtud de que esa casuística se corresponde y se verá, al momento de emitir la Resolución sobre el orden de los partidos, agrupaciones y movimientos políticos reconocidos a este momento, con miras a los procesos electorales del año 2020.

9. Misiva de fecha 26 de junio del 2019, suscrita por la Magistrada Rosario Graciano De Los Santos, Miembro Titular de este órgano, en la que pro-



pone la conformación de una comisión especial para concluir de forma definitiva el estatus actual de la auditoría efectuada por la Junta Central Electoral, a los Libros-Registro de Nacimientos del Registro Civil desde el 21 de junio del 1929 hasta el 18 de abril 2007, por mandato de la sentencia TC 168-2013.

El Pleno aprueba la conformación de una Comisión para concluir de forma definitiva el estatus actual de las casuísticas contenidas en la misiva de fecha 26 de junio, surgidas de la auditoría efectuada por la Junta Central Electoral a los Libros-Registro de Nacimientos del Registro Civil desde el 21 de junio del 1929 hasta el 18 de abril 2007, por mandato de la sentencia del Tribunal Constitucional No. 168-2013, dicha comisión estará coordinada por la Magistrada Rosario Graciano De Los Santos e integrada por la Comisión de Oficialías, Dirección Nacional de Registro Civil, Dirección de Inspectoría, Dirección de Informática, Oficina Central de Estado Civil y Consultoría Jurídica.

10. Misiva de fecha 17 de julio del 2019, suscrita por el Lic. Mario E. Núñez Valdez, Director Nacional de Elecciones de este órgano, remitiendo Cronograma de actividades a realizar sobre Primarias Simultáneas durante el período julio-octubre 2019.

El Pleno da un visto y aprobado a la Misiva de fecha 17 de julio del 2019, suscrita por el Lic. Mario E. Núñez Valdez, Director Nacional de Elecciones de este órgano, remitiendo cronograma de actividades a realizar sobre primarias simultáneas durante el período julio-octubre 2019.

11. Oficio DRI-019/2019 de fecha 10 de julio del 2019, suscrito por el Lic. Joel D. Lantigua Peralta, Director de Relaciones Internacionales de este órgano, remitiendo propuesta de trabajo de la Misión Técnica Avanzada de UNIORE, para las Primarias Simultaneas Internas de los Partidos.

El Pleno da un visto y aprobado al oficio DRI-019/2019 de fecha 10 de julio del 2019, suscrito por el Lic. Joel D. Lantigua Peralta, Director de Relaciones Internacionales de este órgano, contenido de la propuesta de trabajo de la Misión Técnica Avanzada de UNIORE, para las Primarias Simultaneas Internas de los Partidos.

12. Informes sobre cambios de domicilio:

- I. Oficio No. 1262, de fecha 18 de julio del 2019, suscrito por el Director Nacional de Inspectoría de este órgano, remitiendo informes relativos al proceso de verificación de cambios de domicilio de electores en los municipios de Comendador, El Llano, Provincia de Elías Piña del Sector Oviedo, Las Matas de Farfán, Provincia San Juan de la Maguana;

El Pleno da un visto y aprobado al Oficio No. 1262, de fecha 18 de julio del 2019, suscrito por el Director Nacional de Inspectoría de este órgano, remitiendo informes relativos al proceso de verificación de cambios de domicilio de electores en los municipios de Comendador, El Llano, Provincia de Elías Piña del Sector Oviedo, Las Matas de Farfán, Provincia San Juan de la Maguana y en consecuencia ordena que se ejecuten, de manera inmediata, los ordinales Primero y Segundo del oficio aprobado, y remitir dicho in-



REPUBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



forme a la Consultoría Jurídica a los fines de rendir su opinión sobre los ordinales Tercero, Cuarto y Quinto del oficio referido.

- II. Oficio No. 1263, de fecha 18 de julio del 2019, suscrito por el Director Nacional de Inspectoría de este órgano, remitiendo informes relativos al proceso de verificación de cambios de domicilio de electores en los municipios de Las Matas de Farfán, Comendador y el Llano;

El Pleno da un visto y aprobado al Oficio No. 1263, de fecha 18 de julio del 2019, suscrito por el Director Nacional de Inspectoría de este órgano, remitiendo informes relativos al proceso de verificación de cambios de domicilio de electores en los municipios de Las Matas de Farfán, Comendador y el Llano, y en consecuencia ordena que se ejecuten, de manera inmediata, los ordinales Primero y Segundo del oficio aprobado, y remitir dicho informe a la Consultoría Jurídica a los fines de rendir su opinión sobre los ordinales Tercero y Cuarto del oficio referido.

- III. Oficio No. 1264, de fecha 18 de julio del 2019, suscrito por el Director Nacional de Inspectoría de este órgano, remitiendo informes relativos al proceso de verificación de cambios de domicilio de electores en los municipios de Comendador y San Juan de la Maguana;

El Pleno da un visto y aprobado el Oficio No. 1264, de fecha 18 de julio del 2019, suscrito por el Director Nacional de Inspectoría de este órgano, remitiendo informes relativos al proceso de verificación de cambios de domicilio de electores en los municipios de Comendador y San Juan de la Maguana y en consecuencia ordena que se ejecuten, de manera inmediata, los ordinales Primero y Segundo del oficio aprobado, y remitir dicho informe a la Consultoría Jurídica a los fines de rendir su opinión sobre los ordinales Tercero, Cuarto y Quinto del oficio referido.

- IV. Oficio No. 1265, de fecha 18 de julio del 2019, suscrito por el Director Nacional de Inspectoría de este órgano, remitiendo informes relativos al proceso de verificación de cambios de domicilio de electores en los municipios de la Provincia Elías Piña;

El Pleno da un visto y aprobado al Oficio No. 1265, de fecha 18 de julio del 2019, suscrito por el Director Nacional de Inspectoría de este órgano, remitiendo informes relativos al proceso de verificación de cambios de domicilio de electores en los municipios de la Provincia Elías Piña y en consecuencia ordena que se ejecuten de, manera inmediata, los ordinales Primero y Segundo del oficio aprobado, y remitir dicho informe a la Consultoría Jurídica a los fines de rendir su opinión sobre los ordinales Tercero y Cuarto del oficio referido.

- V. Oficio No. 1266 de fecha 18 de julio del 2019, suscrito por el Director Nacional de Inspectoría de este órgano, remitiendo informes relativos al proceso de verificación de cambios de domicilio de electores en los municipios de Comendador, Provincia Elías Piña,

*Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Hno', 'DJA', and 'Ry'.*



REPUBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



El Pleno da un visto y aprobado al Oficio No. 1266 de fecha 18 de julio del 2019, suscrito por el Director Nacional de Inspectoría de este órgano, remitiendo informes relativos al proceso de verificación de cambios de domicilio de electores en los municipios de Comendador, Provincia Elías Piña y en consecuencia ordena que se ejecuten de, manera inmediata, los ordinales Primero y Segundo del oficio aprobado, y remitir dicho informe a la Consultoría Jurídica a los fines de rendir su opinión sobre los ordinales Tercero, Cuarto y Quinto del oficio referido.

- VI. Oficio No. 1267 de fecha 18 de julio del 2019, suscrito por el Director Nacional de Inspectoría de este órgano, remitiendo informes relativos al proceso de verificación de cambios de domicilio de electores en los municipios de Bánica, Provincia Elías Piña y el municipio Las Matas de Farfán.

El Pleno da un visto y aprobado al Oficio No. 1267 de fecha 18 de julio del 2019, suscrito por el Director Nacional de Inspectoría de este órgano, remitiendo informes relativos al proceso de verificación de cambios de domicilio de electores en los municipios de Bánica, Provincia Elías Piña y el municipio Las Matas de Farfán y en consecuencia ordena que se ejecuten de, manera inmediata, los ordinales Primero y Segundo del oficio aprobado, y remitir dicho informe a la Consultoría Jurídica a los fines de rendir su opinión sobre los ordinales Tercero y Cuarto del oficio referido.

**13. Registro de empresas encuestadoras:**

- a) Oficio DNE-320-2019 de fecha 10 de julio del 2019, suscrito por el Lic. Mario E. Núñez Valdez, Director Nacional de Elecciones de este órgano, remitiendo depósito de la empresa Propraxis Marketing, S. A.

El Pleno da un visto y aprobado al oficio DNE-320-2019 de fecha 10 de julio del 2019, suscrito por el Lic. Mario E. Núñez Valdez, Director Nacional de Elecciones de este órgano, y en consecuencia autoriza el registro de la empresa encuestadora Propraxis Marketing, S. A.

- b) Oficio DNE-324-2019 de fecha 11 de julio del 2019, suscrito por el Lic. Mario E. Núñez Valdez, Director Nacional de Elecciones de este órgano, remitiendo depósito de las empresas SERVINFAS-Servicios de Informaciones, S.R.L. y CCD Contacto Director Consultores, S.R.L.

El Pleno da un visto y aprobado al oficio DNE-324-2019 de fecha 11 de julio del 2019, suscrito por el Lic. Mario E. Núñez Valdez, Director Nacional de Elecciones de este órgano, y en consecuencia autoriza el registro de las empresas encuestadoras SERVINFAS-Servicios de Informaciones, S.R.L. y CCD Contacto Director Consultores, S.R.L.

14. Oficio UAP-2019-07-15145 de fecha 18 de julio del 2019, suscrito por el Magistrado Presidente de este órgano, Dr. Julio César Castaños Guzmán, remitiendo oficio DGA No.1888/2019 de fecha 18 de julio del 2019, suscrito por el Dr. Pablo I. Garrido Medina, Director General Administrativo, referente a la celebración de una licitación pública nacional para la adquisición del mobiliario de oficina descrito en el oficio de referencia, para ser utilizado en las juntas electorales y centros de cedulación a nivel nacional.



REPUBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

El Pleno aprueba el oficio DGA No.1888/2019 de fecha 18 de julio del 2019, suscrito por el Dr. Pablo I. Garrido Medina, Director General Administrativo, referente a la celebración de una licitación pública nacional para la adquisición del mobiliario de oficina descrito en el oficio de referencia, para ser utilizado en las juntas electorales y centros de cedulación a nivel nacional, de acuerdo a las normas y regulaciones que rigen los procesos de compras de bienes y contratación de obras y servicios, contenidas en el Reglamento para las Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios de fecha 14 de julio del año 2017.

- 15. Oficio DCSC 700-2019 de fecha 3 de julio del 2019, suscrito por la Lic. María Estela de León, Encargada División de Cotizaciones y Seguimiento de Compras de este órgano, remitiendo relación contentiva de las Órdenes de Compras y Servicios, generadas durante el mes de junio del 2019.

El Pleno da un visto al Oficio DCSC 700-2019 de fecha 3 de julio del 2019, suscrito por la Lic. María Estela de León, Encargada División de Cotizaciones y Seguimiento de Compras de este órgano, remitiendo relación contentiva de las Órdenes de Compras y Servicios, generadas durante el mes de junio del 2019.

Siendo las cuatro horas y veintidós minutos de la tarde (04:22 P. M.) y no habiendo nada más que tratar, el Presidente de la Junta Central Electoral, declaró cerrada la sesión.

**JULIO CÉSAR CASTAÑOS GUZMÁN**  
Presidente

**ROBERTO B. SALADÍN SELÍN**  
Miembro Titular

**CARMÉN IMBERT BRUGAL**  
Miembro Titular

**ROSARIO GRACIANO DE LOS SANTOS**  
Miembro Titular

**HENRY ORLANDO MEJÍA OVIEDO**  
Miembro Titular

**RAMÓN HILARIO ESPIÑEIRA CEBALLOS**  
Secretario General

